

BUFETE MF & CO.
Edificio Mossfon
Apto. 0832-0886 W.T.C.
Panamá, Rep. De Panamá

1849227
64.



REPÚBLICA DE PANAMÁ

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO

PROVINCIA DE PANAMÁ

Lic. Juan José Ferrán Tejedor

NOTARIO

Edificio Plaza Obarrio
Oficina 108
Ave. Samuel Lewis
Urb. Obarrio
Apartado 0819-11164
El Dorado

Tels.: 264-6270
264-3676
213-8028
Fax: 264-3506
Celular: 6635-9693

22810
2011

merc

COPIA
ESCRITURA N° 1040 DE 2 DE febrero DE 11

POR LA CUAL: se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada **KNIBOS CONSULTING S.A.**, escrito en inglés con su correspondiente traducción al idioma español.

N-RP
Erika Ruiz - E. Peña

Francisco Espino
7-92-017

BUFETE MF & CO.
Edificio Mossfon
Apto. 0832-0886 W.T.C.
Panamá, Rep. De Panamá

Registro Público de Panamá
Departamento del Diario
Sección de Ingreso de Documentos

Cantidad de Papel Habilitado: _____
Paz y Salvo de Inmueble: Original Copia
Paz y Salvo de ISAN: Original Copia
Tasa Única: Original Copia
Plano de Lote: Original Copia
Fecha y Nombre: _____



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL CUARENTA ----- (1040) ----- (er) -----

Por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada **KNIBOS CONSULTING S.A.**, escrito en inglés con su correspondiente traducción al idioma español.

----- Panamá, 2 de febrero, 2011 -----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, al segundo (2do.) día del mes de febrero del dos mil once (2011), ante mí, **Lic. JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR**, Notario Público Octavo del Circuito Notarial de Panamá, con cédula de identidad personal nueve -noventa y cuatro - ciento cinco (9-94-105), comparecieron personalmente **REY TAYLOR** varón, mayor de edad, casado, oficinista, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-quinientos catorce - mil novecientos diez (8-514-1910), actuando en nombre y representación de **CHESWICK INC.** sociedad panameña inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público a Ficha seis cinco cinco tres ocho cuatro (655384), Documento uno cinco tres nueve seis tres cinco (1539635), quien está debidamente facultada para este acto según consta en el Registro Público y **GISELLE OCAMPO**, mujer, mayor de edad, soltera, secretaria, panameña, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número uno - cuarenta y cuatro - novecientos treinta (1-44-930), actuando en nombre y representación de **EASTSHORE INC.**, sociedad panameña inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público a Ficha seis cinco cinco dos seis tres (655263), Documento uno cinco tres nueve dos uno siete (1539217), quien está debidamente facultada para este acto según consta en el Registro Público, a quienes conozco, y me presentan para su protocolización en esta Escritura Pública, como en efecto protocolizo, el Pacto Social de la sociedad anónima denominada **KNIBOS CONSULTING S.A.**, escrito en inglés, con su correspondiente traducción al español, el cual se transcribe en la copia de este instrumento. Queda hecha la

Vertical text on the left margin: NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Vertical text on the right margin: NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. -----

Advertí a los comparecientes que la copia de esta Escritura debe registrarse, y leída como le fue la misma en presencia de las testigos instrumentales, **Yakeline Pérez**, con cédula de identidad personal número ocho-quinientos tres-doscientos cincuenta (8-503-250), y **Julisa Jaramillo**, con cédula de identidad personal número ocho - cuatrocientos tres - doscientos noventa y tres (8-403-293), mayores de edad y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos por ante mí, el Notario que doy fe. -----

Esta Escritura Pública lleva el número de Orden **MIL CUARENTA** -----

(1040) -----

(Fdo.) **REY TAYLOR**, actuando en nombre y representación de **CHESWICK INC.**

(Fdo.) **GISELLE OCAMPO**, actuando en nombre y representación de **EASTSHORE INC.** -----

(Fdo.) Yakeline Pérez ----- (Fdo.) Julisa Jaramillo -----

(Fdo.) Lic. **JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR**, Notario Público Octavo del Circuito Notarial de Panamá. -----

TRADUCCION: Los suscritos, **REY TAYLOR**, actuando en nombre y representación de **CHESWICK INC.** sociedad panameña inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público a Ficha seis cinco cinco tres ocho cuatro (655384), Documento uno cinco tres nueve seis tres cinco (1539635), quien está debidamente facultada para este acto según consta en el Registro Público y **GISELLE OCAMPO**, actuando en nombre y representación de **EASTSHORE INC.**, sociedad panameña inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público a Ficha seis cinco cinco dos seis tres (655263), Documento uno cinco tres nueve dos uno siete (1539217), quien está debidamente facultada para este acto según consta en el Registro Público, ambas sociedades con domicilio en la



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Ciudad de Panamá, República de Panamá, con el propósito de formar una sociedad anónima conforme a la legislación vigente en Panamá, por este medio acuerdan el siguiente PACTO SOCIAL: -----

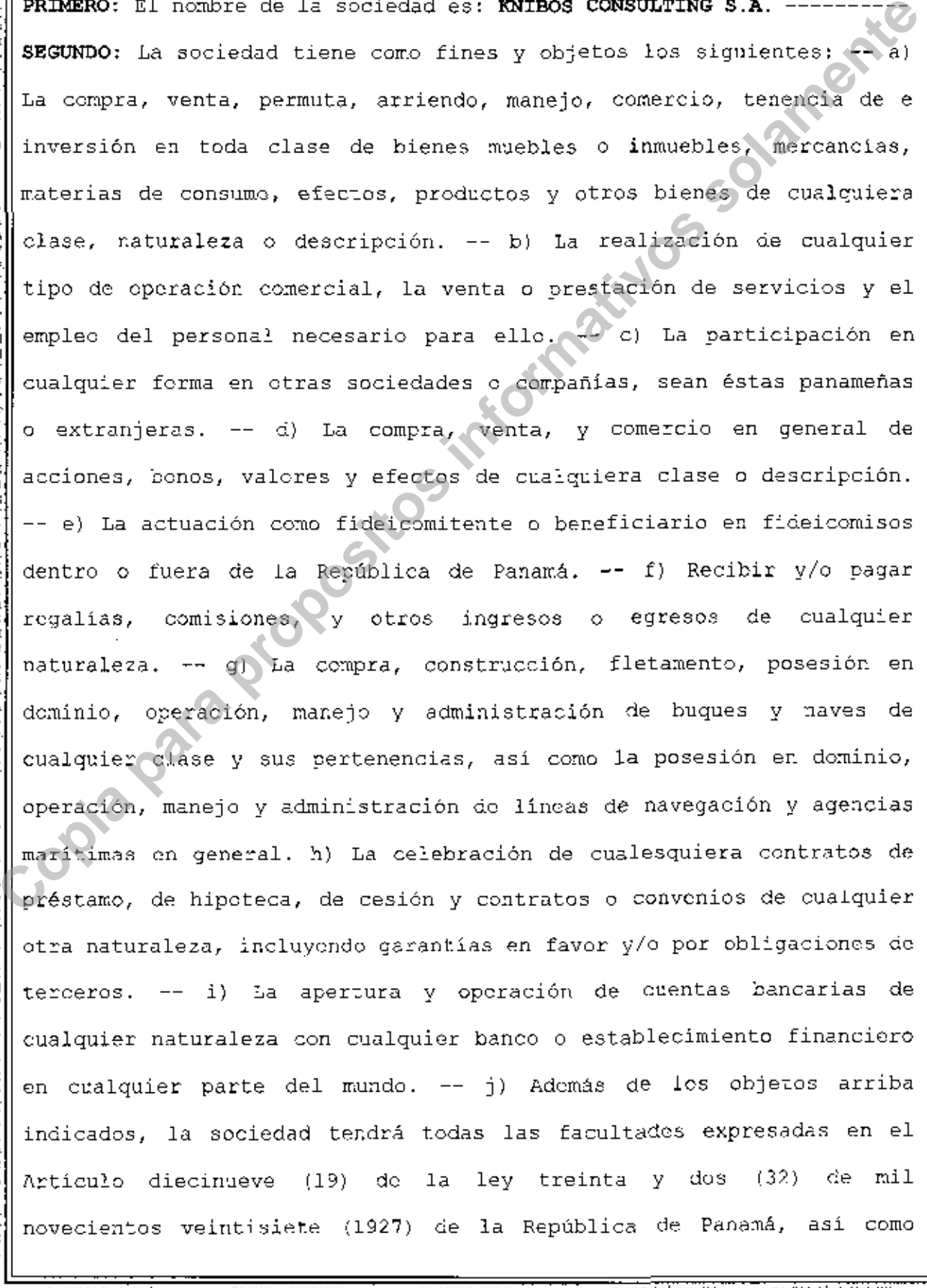
PRIMERO: El nombre de la sociedad es: **KNIBOS CONSULTING S.A.** -----

SEGUNDO: La sociedad tiene como fines y objetos los siguientes: -- a)

La compra, venta, permuta, arriendo, manejo, comercio, tenencia de e inversión en toda clase de bienes muebles o inmuebles, mercancías, materias de consumo, efectos, productos y otros bienes de cualquiera clase, naturaleza o descripción. -- b) La realización de cualquier tipo de operación comercial, la venta o prestación de servicios y el empleo del personal necesario para ello. -- c) La participación en cualquier forma en otras sociedades o compañías, sean éstas panameñas o extranjeras. -- d) La compra, venta, y comercio en general de acciones, bonos, valores y efectos de cualquiera clase o descripción.

-- e) La actuación como fideicomitente o beneficiario en fideicomisos dentro o fuera de la República de Panamá. -- f) Recibir y/o pagar regalías, comisiones, y otros ingresos o egresos de cualquier naturaleza. -- g) La compra, construcción, fletamento, posesión en dominio, operación, manejo y administración de buques y naves de cualquier clase y sus pertenencias, así como la posesión en dominio, operación, manejo y administración de líneas de navegación y agencias marítimas en general. h) La celebración de cualesquiera contratos de préstamo, de hipoteca, de cesión y contratos o convenios de cualquier otra naturaleza, incluyendo garantías en favor y/o por obligaciones de terceros. -- i) La apertura y operación de cuentas bancarias de cualquier naturaleza con cualquier banco o establecimiento financiero en cualquier parte del mundo. -- j) Además de los objetos arriba indicados, la sociedad tendrá todas las facultades expresadas en el

Artículo diecinueve (19) de la ley treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927) de la República de Panamá, así como



cualesquiera otras facultades que sean otorgadas a la sociedad por cualesquiera otras leyes vigentes. -----

TERCERO: El capital autorizado de la sociedad es de DIEZ MIL DOLARES (US\$10,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, dividido en CIEN (100) acciones, que podrán ser nominativas o al portador, de un valor nominal de CIEN (US\$100.00) cada una. La Junta Directiva podrá permitir que los certificados al portador sean canjeados por certificados a nombre del dueño y viceversa. -----

CUARTO: El derecho de votación corresponderá exclusivamente a los tenedores de tales acciones y en cualquier Junta de Accionistas los accionistas tendrán derecho a un (1) voto por cada acción así tenida para lo cual presentarán en dicha reunión el certificado o certificados de acciones correspondientes u otra prueba de su derecho en la forma que determine la Junta Directiva. -----

QUINTO: Las Juntas de Accionistas podrán celebrarse en la República de Panamá o en el extranjero. Se entenderán entre presentes las reuniones de juntas de accionistas en que los participantes hayan estado directamente en comunicación por teléfono o telefax, o por cualquier otro medio de comunicación electrónico. En tal caso, se extenderá un acta con expresión de la reunión efectuada, los acuerdos adoptados y la forma en que los participantes han estado en comunicación. Son válidos los acuerdos de accionistas aunque hubieren firmado el documento en lugares y fechas diferentes. -----

SEXTO: Los accionistas sólo son responsables respecto de los acreedores de la sociedad hasta la cantidad que adeuden a cuenta de sus acciones. -----

SEPTIMO: Cada uno de los suscriptores de este Pacto Social conviene en tomar una (1) acción. -----

OCTAVO: La sociedad tiene su domicilio en Marbella Calle 54 Este # 3A, Ciudad de Panamá, República de Panamá pero la sociedad podrá, según la



REPUBLICA DE PANAMA
 PAPEL NOTARIAL 8020
 2336

REPUBLICA de PANAMA
 TIMBRE NACIONAL
 008.00
 04 02 11
 0945



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Junta Directiva disponga, establecer sucursales u oficinas y tener sus archivos en otros países o localidades.-----

NOVENO: El Agente Registrado de la sociedad es la firma de abogados **BUFETE MF & CO.**, con oficinas en P.H. Edificio Mossfon, Segundo Piso, Calle 54 Este, Apartado Postal 0832-0886 W. T. C., Panamá, República de Panamá; e-mail PanCorp@mossfon.com; sitio web: www.mossfon.com; FAX: (507) 263-9218; TELEFONOS: (507) 205-5888 y (507) 206-9400.-----

DECIMO: La sociedad tiene una duración perpetua.-----

UNDECIMO Los libros y registros de la sociedad serán llevados en el lugar que designen los Directores. La sociedad podría llevar los Registros de Actas y Acciones utilizando libros, medios electrónicos y otros mecanismos que autorice la ley.-----

DUODECIMO: La Junta Directiva constará de no menos de tres (3) ni más de siete (7) miembros. Dentro de dicho mínimo y máximo el número podrá ser fijado libremente por la Junta General de Accionistas o por la Junta Directiva.-----

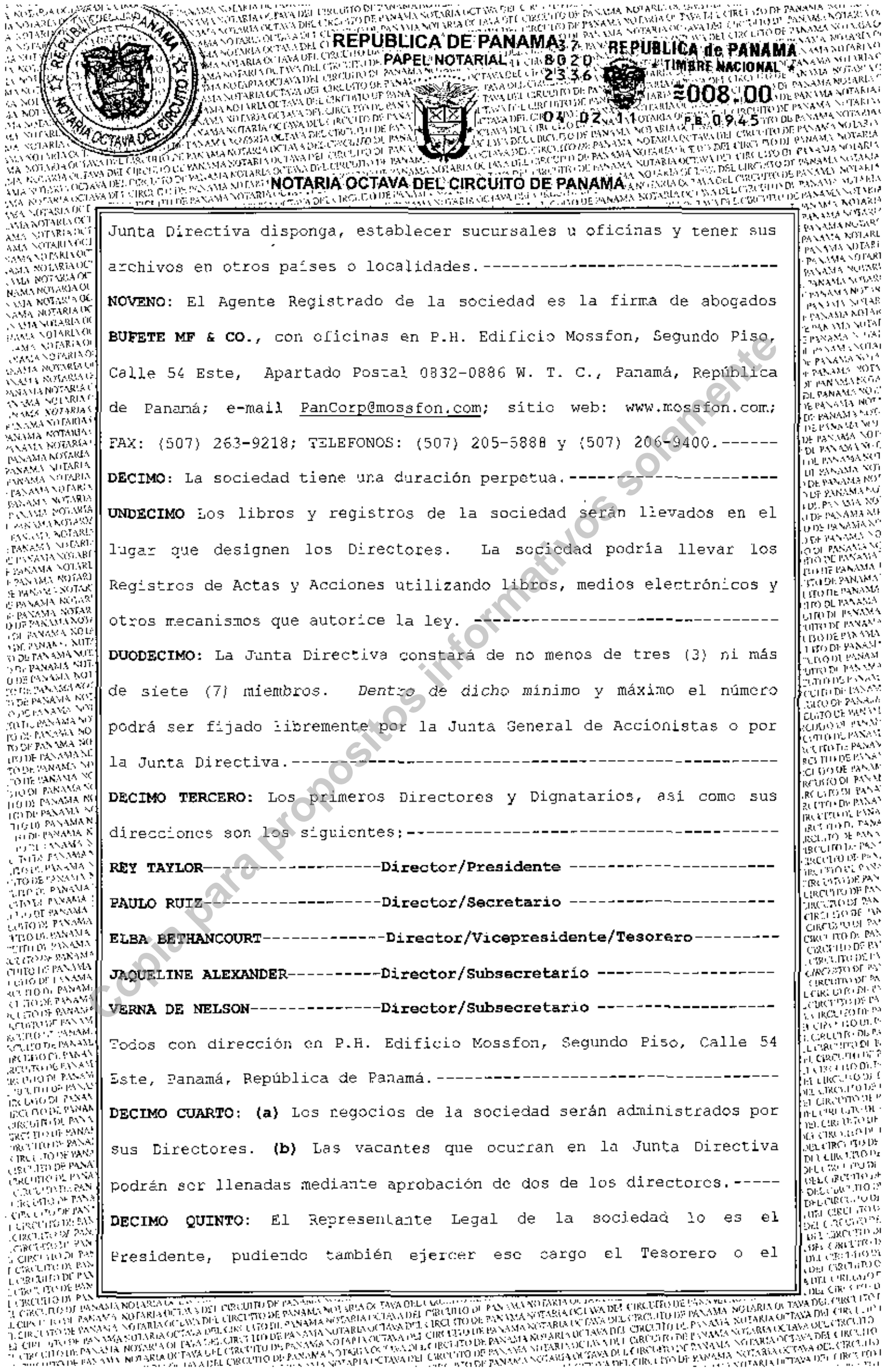
DECIMO TERCERO: Los primeros Directores y Dignatarios, así como sus direcciones son los siguientes:-----

- REY TAYLOR**-----Director/Presidente-----
- PAULO RUIZ**-----Director/Secretario-----
- ELBA BETHANCOURT**-----Director/Vicepresidente/Tesorero-----
- JAQUELINE ALEXANDER**-----Director/Subsecretario-----
- VERNA DE NELSON**-----Director/Subsecretario-----

Todos con dirección en P.H. Edificio Mossfon, Segundo Piso, Calle 54 Este, Panamá, República de Panamá.-----

DECIMO CUARTO: (a) Los negocios de la sociedad serán administrados por sus Directores. (b) Las vacantes que ocurran en la Junta Directiva podrán ser llenadas mediante aprobación de dos de los directores.-----

DECIMO QUINTO: El Representante Legal de la sociedad lo es el Presidente, pudiendo también ejercer ese cargo el Tesorero o el



Secretario en las ausencias del Presidente o cualquier persona que la Junta Directiva designe con ese objeto. -----

DECIMO SEXTO: (a) Las sesiones de la Junta Directiva podrán celebrarse en la República de Panamá o en el extranjero y cualquier Director podrá estar representado y votar en cualquiera de tales sesiones por apoderado o apoderados, quienes no necesitan ser Directores y quienes pueden ser nombrados por medio de un documento privado. (b) Se

entenderán entre presentes las reuniones de Junta Directiva en que los participantes hayan estado directamente en comunicación por teléfono o telefax, o por cualquier otro medio de comunicación electrónico. En tal caso, se extenderá un acta con expresión de la reunión efectuada, los acuerdos adoptados y la forma en que los participantes han estado en comunicación. Son válidos los acuerdos de directores aunque hubieren firmado el documento en lugares y fechas diferentes. (c)

QUORUM: Dos (2) de los Directores o de sus apoderados constituyen quórum en reuniones de la Junta Directiva. Los Directores podrán actuar como tales estampando sus firmas en los documentos pertinentes, sin necesidad de reunirse físicamente, de tal modo que la firma de dos (2) de los Directores en un mismo documento obligará a la sociedad con la misma fuerza legal que una decisión tomada en reunión de la Junta Directiva. -----

DECIMO SEPTIMO: Ningún contrato o transacción entre la sociedad y cualquier otra sociedad será afectado o invalidado por el hecho de que cualquier Director o Dignatario de esta sociedad sea Director o Dignatario de tal otra sociedad. Cualquier Director o Dignatario, individual o mancomunadamente, puede ser parte o estar interesado en cualquier contrato, convenio o transacción de esta sociedad. -----

DECIMO OCTAVO: Dos de los Directores de la sociedad otorgan poderes generales o especiales con o sin facultades de disposición, sin necesidad de reunirse. Los Directores no serán responsables por



ningún acto ilegal o inapropiado de las personas a las cuales les han otorgado poder o de terceros autorizados para realizar operaciones en nombre y representación de la sociedad. -----

DECIMO NOVENO: La sociedad podrá continuar bajo el amparo de las leyes de otro país o jurisdicción cuando la ley de ese país o jurisdicción así lo permita y sea debidamente aprobado mediante resolución de la Asamblea General de Accionistas. -----

VIGESIMO: Una o más personas jurídicas podrá(n) ser Director(es), Dignatario(s), o Liquidador(es) de la sociedad. Estas actuarán a través de sus representantes o personas autorizadas sin necesidad de probar este hecho. -----

EN TESTIMONIO DE LO CUAL firmamos y otorgamos este Pacto Social en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, al segundo (2do.) día del mes de febrero de dos mil once (2011). -----

(Fdo.) **REY TAYLOR** por **CHESWICK INC.** -----Suscriptor-----

(Fdo.) **GISELLE OCAMPO** por **EASTSHORE INC.** -----Suscriptor-----

Refrendada por la firma de abogados **BUFETE MF & CO.**, (Fdo) Licenciada **JOSETTE ROQUEBERT**, Abogada en ejercicio. --- -----

LO ANTERIOR ES TRADUCCIÓN FIEL Y COMPLETA DE SU ORIGINAL EN IDIOMA INGLÉS. --- (Fdo.) **Katia Cotes Mock** --- Traductora Pública Autorizada ---
--- Inglés-Español-Francés --- Res. No.486-IP-70 de 08-X-96--- Res. No.521-IP-75 de 25-X-96 --- Panamá, República of Panamá -----

The undersigned, **REY TAYLOR**, acting in the name and on behalf of **CHESWICK INC.**, a Panamanian company duly registered at Microjacket six five five three eight four (655384), Document one five three nine six three five (1539635) of the Public Registry's Mercantile Section, who is duly empowered for this act as recorded at the Public Registry, and **GISELLE OCAMPO**, acting in the name and on behalf of **EASTSHORE INC.**, a Panamanian company duly registered at Microjacket six five five two six

three(653263), Document one five three nine two one seven(1539217), of the Public Registry's Mercantile Section, who is duly empowered for this act as recorded in the Public Registry, both domiciled in the City of Panama, Republic of Panama, for the purpose of forming a corporation pursuant to the laws in force in Panama, do hereby agree to the following: -----

ARTICLES OF INCORPORATION: -----

- FIRST:** The name of the Corporation is: **KNIBOS CONSULTING S.A.** -----
- SECOND:** The Corporation has the following purposes and objects: -- a) The purchase, sale, exchange, lease, management, trade, holding of, and investment in all kinds of movable or immovable properties, merchandise, commodities, effects, products and other goods of any kind, nature or description. -- b) The carrying out of any type of commercial operation, the sale or rendering of services and the employment of the necessary personnel therefor. --- c) The participation in any form in other corporations or companies, be they Panamanian or foreign. -- d) The purchase, sale and trade in general of shares, bonds, securities and effects of any kind or description. -- e) To act as settlor or beneficiary in trusts within or outside the Republic of Panama. -- f) To receive and/or pay royalties, commissions and other income or outgoings of any kind. -- g) The purchase, construction, chartering, owning, operation, management and administration of ships and vessels of any kind and their appurtenances, as well as the owning, operation, management and administration of shipping lines and shipping agencies in general. -- h) The entering into of any loan agreements, mortgages, assignments and contracts or agreements of any other nature, including guarantees in favour and/or for obligations of third parties. -- i) The opening and operation of bank accounts of any nature with any bank or financial establishment in any part of

the world. -- j) In addition to the above-mentioned objects, the Corporation shall have all of the powers provided for in Article nineteen (19) of Law thirty-two (32) of nineteen hundred and twenty-seven (1927) of the Republic of Panama as well as any other powers which may be granted to the Corporation by any other laws in force.

THIRD: The authorized capital of the Corporation consists of **TEN THOUSAND DOLLARS (US\$10,000.00)**, legal tender of the United States of America, divided into **ONE HUNDRED (100)** shares, which may be nominative or bearer shares, of a nominal value of **ONE HUNDRED DOLLARS (US\$100)** each. The Board of Directors may allow bearer share certificates to be exchanged for share certificates in the name of shareholders and vice-versa.

FOURTH: The voting power shall be vested exclusively in the holders of such shares, and at any shareholders meeting the shareholders shall be entitled to one (1) vote for each share so held and for this purpose they shall produce at said meeting the corresponding share certificate or certificates or other evidence of their right in the manner determined by the Board of Directors.

FIFTH: Shareholders meetings may be held in the Republic of Panama or abroad. Shareholders meetings where the participants have been directly in communication by telephone or by telefax or by any other electronic means of communication shall be considered to be meetings with the parties present. In such a case, a minutes reflecting what took place at the meeting, the resolutions adopted and how the shareholders were in communication shall be issued. Shareholders resolutions shall be valid even if the document is signed in different places and on different dates.

SIXTH: The shareholders are liable vis-a-vis the Corporation's

creditors only up to the unpaid amount of their shares. -----

SEVENTH: Each of the subscribers of these Articles of Incorporation agree to take one (1) share. -----

EIGHTH: The Corporation has its domicile in Marbella, 54th East Street # 3A, City of Panama, Republic of Panama, but the Corporation may establish branches or offices in other countries or locations, as provided by the Board of Directors. -----

NINTH: The Registered Agent of the Corporation is the law firm **MF LEGAL SERVICES**, with offices at Mossfon Building, 2nd Floor, East 54th Street, P. O. Box 0832-0886 W.T.C., Panama, Republic of Panama; e-mail: PanCorp@mossfon.com; website: www.mossfon.com; FAX: (507) 263-9218; TELEPHONES: (507) 295-5888 and (507) 206-9400. -----

TENTH: The Corporation shall have a perpetual duration. -----

ELEVENTH: The corporate books shall be kept at the place designated by the Board of Directors. The Corporation may keep its Minutes Book and Share Register by using books, electronic media and other mechanisms authorized by Law. -----

TWELFTH: The Board of Directors will consist of no less than three (3) nor more than seven (7) members. Within such minimum and maximum, the number of members may be fixed freely by the General Shareholders Assembly or the Board of Directors. -----

THIRTEENTH: The first Directors and Officers as well as their addresses are as follows: -----

REY TAYLOR-----Director/President-----

PAULO RUIZ-----Director/Secretary-----

ELBA BETHANCOURT-----Director/Vicepresident/Treasurer-----

JAQUELINE ALEXANDER-----Director/Assistant Secretary-----

VERNA DE NELSON-----Director/Assistant Secretary-----

All with address at Mossfon Building, Second Floor, East 54th Street, Panama, Republic of Panama. -----



FOURTEENTH: (a) The business of the Corporation shall be managed by its Directors. (b) Any vacancies that arise in the Board of Directors may be filled by a decision of two of the Directors.-----

FIFTEENTH: The Legal Representative of the Corporation is its President, but it may also be represented by its Treasurer or Secretary in the absence of its President, or by any person designated by the Board of Directors for that purpose.-----

SIXTEENTH: (a) Board meetings may be held in the Republic of Panama or abroad, and any Director may be represented and vote at any of such meetings by proxy or proxies, who need not be Directors and who may be appointed by way of a private instrument. (b) Board meetings in which Directors have communicated directly with each other by telephone or fax or by any other electronic means of communication, shall be considered to be meetings with Directors present. In such a case, a minutes reflecting what took place at the meeting, the resolutions adopted and how the Directors were in communication shall be issued. Directors resolutions shall be valid even if the Directors have signed the relevant document in different places and on different dates. (c)

QUORUM: The presence of two (2) Directors or their proxies shall constitute a quorum at Board meetings. The Directors may act as such by affixing their signatures to the pertinent documents, without need for meeting physically, such that the signatures of two (2) Directors on any one document shall bind the company with the same legal force as a decision taken at a Board meeting.-----

SEVENTEENTH: No contract or transaction between the Corporation and any other corporation shall be affected or invalidated by the fact that any Director or Officer of this Corporation may be a Director or Officer of such other corporation; any Director or Officer, individually or jointly, may be a part to, or be interested in any contract, agreement or transaction of this Corporation.-----

Copyright for Propósitos Informativos Solamente

EIGHTEENTH: Any two Directors of the Corporation may grant general or special powers of attorney, with or without powers of disposition, without having to meet. The Directors shall not be liable for any unlawful or improper act carried out by any persons to whom they have granted a power of attorney or by third parties authorized to transact any business in the name and on behalf of the corporation. -----

NINETEENTH: The Corporation may continue under the laws of another country or jurisdiction where the laws of such country or jurisdiction so permits and this has been duly approved through a resolution of the General Shareholders Meeting. -----

TWENTIETH: One or more corporate entities may be Director(s), Officer(s), or Liquidator(s) of the Corporation. They shall act through their representatives or authorized persons, without having to prove such fact. -----

IN WITNESS WHEREOF, we sign and execute these Articles of Incorporation in the City of Panama, Republic of Panama, on this second (2nd) day of the month of February of two thousand eleven (2011). -----

(Sgd) **REY TAYLOR** for **CHESWICK INC.** -----Subscriber-----

(Sgd) **GISELLE OCAMPO** for **EASTSHORE INC.** -----Subscriber-----

Countersigned by the Law Firm **MF LEGAL SERVICES**, (Sgd.) **JOSETTE ROQUEBERT**, practicing Attorney-at-Law. -----

CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firma en la ciudad de Panamá, República de Panamá, al segundo (2) día del mes de febrero del dos



[Handwritten Signature]
Lic. GUAN JOSE FERRAN TEJEDOR
Notario Público Octavo



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá
Tomo: 2011
Presentante: FRANCISCO ESPINO
Liquidación No.: 7011622472
Ingresado Por: IRMEPA03

Fecha y Hora: 2011/02/04 16:22:51:5
Asiento: 022810
Cedula: 7-92-917
Total Derechos: 60.00

Emeraldo Penabazco

Jefe de Diario



Copia para propositos informativos solamente

REPUBLICA DE PANAMÁ
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

MF-1377796
 No.

**TASA UNICA ANUAL A LAS SOCIEDADES ANONIMAS Y FUNDACIONES DE INTERES PRIVADO
 (ART. 318-a DEL CODIGO FISCAL)**

01. NUMERO DE INSCRIPCION

DOCUMENTO ROLLO TOMO	IMAGEN FOLIO	FICHA ASIENTO	D.	V.
9999	999	999999	03	

2. RAZON SOCIAL

KNIBOS CONSULTING S.A.

DECLARAMOS BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE LAS SANCIONES QUE IMPONE EL ARTICULO 752 DEL CODIGO FISCAL, QUE LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ES CORRECTA, DECLARAMOS ASIMISMO QUE CONOCEMOS QUE LAS SANCIONES QUE IMPONE EL ARTICULO 752 DEL CODIGO FISCAL CONSISTEN, ENTRE OTRAS COSAS, DE LA TIPIFICACION DE ESTE DELITO POR HACER DECLARACIONES FALSAS COMO DE FRAUDACION FISCAL Y OQUE SE SANCIONARA CON MULTA NO MENOR DE 5 VECES, NI MAYOR DE 10 VECES LA SUMA DEFRAUDADA.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O AGENTE RESIDENTE

Panamá, República de Panamá

CEDULA o No. de R.U.C.

04 DE FEBRERO DE 2011

LUGAR

FECHA

03. NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

REY TAYLOR

04. CEDULA o No. DE R.U.C.

05. NOMBRE DEL AGENTE RESIDENTE

BUFETE MF & CO. TEL: 206-6888

06. CEDULA o No. de R.U.C.

994-0078-C-003957 D.V. 88

07. CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES DEL PAIS

PANAMA

1

OTROS PAISES

2

08. FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO

DIA MES AÑO

PERIODO QUE CUBRE EL PAGO

09. Período	10. Multa	Recargo	Tasa	11. Total
2011	\$0.00	\$0.00	\$250.00	\$250.00

Pago
Válido Hasta

Mes Día Año

15 JAN 2012

SELLO DE RECIBIDO DGI
 LEY 6 DEL 2008 / PRIMERA TASA UNICA



12. Total a pagar

\$250.00

EDILBERTO/8000/1335/2528

"Este formulario ha sido procesado y preimpreso por el sistema de procesamiento automático de datos de la firma Bufete MF & Co., y en consecuencia se entiende hecho bajo la gravedad de juramento de conformidad con la autorización concedida mediante la Resolución No. 201-394 del 19 de Febrero de 2008, dictada por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas".

INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMULARIO DE TASA UNICA

Base Legal:

Artículo 318-a del Código Fiscal, modificado por Ley 6 de 2 de Febrero de 2005.

SEÑOR CONTRIBUYENTE CON EL OBJETO DE PRESTARLE UN MEJOR SERVICIO LE RECOMENDAMOS TOMAR EN CUENTA LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES ESPECIALES:

- Llene el formulario a máquina o letra imprenta.
- No efectúe enmendaduras (no borre ni use líquido corrector) en el formulario.
- Anote correctamente el número de Registro Único de contribuyente (RUC) y el Dígito Verificador (D.V.) en el recuadro destinado para tal efecto.
- No olvide firmar una vez termine de llenar el formulario (representante Legal, número de cédula, lugar y fecha).
- Una vez haya llenado el formulario debe presentarse en las entidades recaudadoras autorizadas y realizar el pago.

El formulario de TASA UNICA permite pagar un máximo de cinco (5) periodos por cada sociedad anónima o fundación de interés privado.

Anote la siguiente información:

1. Número de R.U.C. de la Sociedad y el DV.
2. Nombre o Razón Social de la Sociedad.
3. Nombre del Representante Legal.
4. Número de Cédula o RUC del Representante Legal.
5. Nombre del Agente Residente.
6. Número de Cédula o RUC del Agente Residente.
7. Indique bajo qué país se ha constituido la Sociedad.
8. Fecha de inscripción en el Registro Público.

PERIODO QUE CUBRE EL PAGO

Registre en esta sección:

9. El periodo(os) a pagar.
10. El monto a pagar en concepto de multa, recargo (si los hubiere) y tasa por cada periodo.
11. Totalice en cada periodo indicado (multa + recargo + tasa).
12. Totalice el monto a pagar.

Tenga en cuenta que los pagos realizados a la Dirección General de Ingresos (DGI) se aplicarán al tributo y periodo indicado por el contribuyente, en el siguiente orden de imputación: Interés, multa, recargo y deuda principal. Si el contribuyente no indicara tributo y periodo, la DGI los aplicará en el mismo orden al más antiguo. Artículo 1072-B del Código Fiscal.



0 5 9 9 0 0 3 2 3

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

Nº 622472

Notaría del Presentante: Fransés de Cárdenas

Caudal: 7-92-917

CARTAJA A PAGAR

01

Datos

Día: 17 Mes: 02 Año: 2011

Efectivo B/.	
Cheques B/.	
Total B/.	<u>608.00</u>

Salvados	
Dechos de Registro B/.	<u>50.00</u>
Dechos de Calificación B/.	<u>10.00</u>
Total B/.	<u>60.00</u>

DERECHOS DE REGISTRO Y CALIFICACION

No. de Escritura: 1040 Notaría: 8
 Fecha de Escritura: 2 de Agosto del 2011
 ACTO QUE REALIZA: Por la Cuál se transcribe el Acto del Brindón de vivienda de la

Equilibrar (Registro Publico)

FIRMA DEL DEPOSITANTE

ACEPTO TODAS LAS CONDICIONES DESCRITAS EN EL DORSO

Nº 0622472 Nº 00001081 0599003237

2529



**INSTRUCTIVO PARA BOLETA DE PAGO DE DERECHOS DE:
REGISTRO Y CALIFICACION**

La Boleta de "DERECHOS DE REGISTRO Y CALIFICACION" permite al usuario el pago de los derechos que se indican

El Usuario deberá registrar el Numero y Fecha de Escritura, Notaria y Circuito.

El Presentante deberá especificar si recibe y numero de cédula.

El pago se realiza. Por la cual, El usuario deberá especificar si se constituye una sociedad anónima, se vende una finca se crea se declara
regiones, se protocoliza juicio de sucesión y otros.

En las ranglancas "Derecho de Registro" y "Derechos de Calificación" de acuerdo al acto, el usuario deberá establecer los totales pagar de
cofórmedad con la Resolución No. 98-8 del 7 de Julio de 1988 de la Junta Directiva del Registro Fidejico

El cobrutante deberá totalizar las cantidades a pagar.

La cantidad en letras deberá ser llevada por el cobrutante

Si el pago es en cheque, este deberá girarse a nombre del Banco donde se realizará la transacción y estar debidamente certificado

**QUIEN USE ESTA PAPELETA CONVIENE EN QUE TODOS LOS CHEQUES, GIROS, PAGARES, ACEPTACIONES Y OTROS ENDOSOS YA
SEAN QUE ESTEN ANOTADOS COMO EFECTIVOS O NO, SE ACEPTAN UNICAMENTE PARA SU COBRO POR CUENTA Y RIESGO DEL
DEPOSITANTE - CLIENTE.**



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



REPUBLICA DE PANAMA
TIMBRE NACIONAL
008.00

INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá
Tomo: 2011
Presentante: FRANCISCO ESPINO
Liquidación No.: 7011622472
Ingresado Por: IRMEPA03

Fecha y Hora: 2011/02/04 16:22:51:5
Asiento: 022810
Cedula: 7-92-917
Total Derechos: 60.00

Emmanuel Penabazán

Jefe de Diario



Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información
del Registro Público de Panamá

Sección de Mercantil	Ficha No. 726209	Sigla No. S.A.
Documento Redi No.	1921318	
Operación Realizada	plazos	
Derechos de Registro B/.	50.-	
Derecho de Calificación B/.	10.-	
Panamá,	7 de febrero de 2011	

Optima Jimenez
Registrador Jefe



F-726209

D-1921318

Copia para propietarios de los solamente